



Secretaría General

Santiago, 4 de diciembre de 2009

CIRCULAR N° 3013-658 - NORMAS FINANCIERAS

Modifica Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras.

ACUERDO N° 1512-05-091203

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 1512, celebrada el 3 de diciembre de 2009, acordó suprimir, en el Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras, la expresión "al año 2008" y agregar, antes del punto aparte, lo siguiente: ", en tanto el Banco no determine modificarlo para un próximo período anual en uso de sus facultades legales".

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza el Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras por el que se acompaña a la presente Circular.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Incl.: lo citado
86080-lcp

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE



LÍMITE PARA LAS INVERSIONES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

EN EL EXTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del D.F.L. N° 251, de 1931, sobre Compañías de Seguros, se establece que las inversiones en el exterior de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, de vida y generales, no podrán exceder del 20% de sus reservas técnicas y patrimonio de riesgo. El límite indicado regirá para el período anual correspondiente, en tanto el Banco no determine modificarlo para un próximo período anual en uso de sus facultades legales.